CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. SMC-CC-F44-029-2022

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. F44-151-2022 DEL 09 DE AGOSTO DE 2022

OBJETO: CONTRATAR LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES GENERALES CON ÉNFASIS CARDIOVASCULAR, RESPIRATORIO, NEUROLÓGICO Y OSTEOMUSCULAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Señor:
ANA MILENA PARRA ERAZO
CC. N° 25.292.874
Representante Legal.
ACTIVA IPSO
NIT. NRO. 901485534-0
Calle 17N # 6-66 Barrio/ El Recuerdo - Popayán
Mail: gerencia.activaipso@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. **SMC-CC-F44-029-2022.**

El Municipio de Cajibío, se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 03 de agosto de 2022 para "CONTRATAR LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES GENERALES CON ÉNFASIS CARDIOVASCULAR, RESPIRATORIO, NEUROLÓGICO Y OSTEOMUSCULAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO *DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y* ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS", cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública del proceso SMC-CC-F44-029-2022. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes preceptos: **1. OBJETO: "CONTRATAR LA PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES GENERALES CON ÉNFASIS CARDIOVASCULAR, RESPIRATORIO, NEUROLÓGICO Y OSTEOMUSCULAR PARA EL PERSONAL DE PLANTA ADSCRITO A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJIBÍO *DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y* ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" 2. CONTRATISTA**: ACTIVA IPSO S.A.S, identificada con NIT. No. 901.485.534-0, representada legalmente por **ANA MILENA PARRA ERAZO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 25.292.874. **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Calle 17N # 6-66 Barrio/ El Recuerdo – Popayán (Cauca) **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del contrato será de UN (1) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución. **5. VALOR:** El presupuesto oficial destinado para la presente contratación se establece en **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($4.786.000)** Incluidos todos los costos directos e indirectos a los que hubiere lugar para el cumplimiento integral de las obligaciones y especificaciones técnicas, legalización y ejecución contractual. **6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato que resulte celebrado está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal presupuestal N°. 578 del 21 de julio de 2022 provenientes de gastos de FUNCIONAMIENTO, con afectación al rubro 2.1.2.02.02.009 Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales/Balance/Contratación, Expedido por la Tesorería Municipal. **7. FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: el 100% del valor total del contrato una vez prestado el servicio a entera satisfacción, es decir previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado de ejercer la supervisión, certificado de ingreso a almacén y la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte del contratista. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de realizarse el pago, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día - en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad DEL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO: Cargas Administrativas**: El oferente se hace responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: 1. Transporte de bienes contratados 2. Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. 3. Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato 4. Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO SEXTO. Cargas tributarias:** Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al MUNICIPIO DE CAJIBIO son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, el MUNICIPIO DE CAJIBIO efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: ***1.*** Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas exigidas por la entidad y dentro del plazo convenido. **2.** Garantizar la prestación del servicio de exámenes médicos a la totalidad de los funcionarios de la Alcaldía Municipal de conformidad con las condiciones técnicas exigidas, dentro del plazo estipulado para la ejecución del contrato. **3.** El contratista, debe informar al paciente sobre su condición de salud de manera confidencial y efectuar las recomendaciones médicas a que haya lugar. **4.** El contratista debe contar con los recursos técnicos, la infraestructura y con los recursos físicos necesarios para la realización de los exámenes ocupacionales, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad establecidos en la Resolución 223 de 2021. **5.** El contratista en todo caso debe adelantar su práctica de exámenes al personal de la Alcaldía Municipal, en las instalaciones ubicadas en la Calle 5ª No. 1-34/38 CAM. **6.** El contratista deberá garantizar que los elementos necesarios y el personal a su cargo realizará el desplazamiento para la práctica de los

objeto del contrato. **11. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de Cajibio (Cauca). **12. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Alcalde Municipal. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante El Municipio por todas las obligaciones de este Contrato. **13. MULTAS**: EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del MUNICIPIO será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **14. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total EL MUNICIPIO impondrá multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8°. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **16. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **17. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral, contenida en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **18. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **19. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener AL MUNICIPIO, a sus funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **20. LIQUIDACIÓN**: la liquidación del contrato que se suscribe se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. En todo caso se procura la liquidación por muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de plazo de

exámenes médicos hasta la cabecera Municipal de Cajibío. **7.** El contratista, deberá allegar a la Oficina de Talento Humano el informe de condiciones de salud y el certificado de cada examen de ingreso periódico o retiro para que repose en la historia laboral de cada funcionario. El original de la Historia Clínica Reposará en la empresa contratista, con los parámetros que se determinan en la Resolución No. 2346 de 2007. **8.** El contratista deberá garantizar que, a la hora del examen periódico realizado a los funcionarios, cuando se emita el concepto médico y exista presunta enfermedad de origen laboral, el médico ocupacional deberá remitir al funcionario a la EPS tratante de cada funcionario para el inicio del proceso de calificación en primera oportunidad de presunta enfermedad laboral y dejar constancia de ello. **9.** Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la Supervisión del contrato. **10.** Asumir los costos por descuentos fiscales de ley que sean aplicables al tipo de contrato en el marco de la contratación con entidades del estado. **11.** Presentar dentro del primer (1) día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato, las garantías y demás documentos necesarios legalmente para iniciar la ejecución del contrato, conforme a la ley. **12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **13.** Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según sea el caso. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: *1.*** Aprobar las Garantías exigidas una vez cuenten con el cumplimiento de los requerimientos legales necesarios. **2.** Cancelar el valor del contrato en la oportunidad y forma pactada. **3.** Realizar la supervisión del contrato de acuerdo con los parámetros de la normatividad vigente en esa materia. **4.** Vigilar el desarrollo y ejecución del objeto, las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en la ejecución de los mismos. **5.** Hacer oportunamente las indicaciones, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias. **9. GARANTÍAS.** El contratista constituirá a favor del Municipio, garantía única en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente con domicilio y poderes decisorios en la ciudad de Popayán. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato. El pago de la prima respectiva correrá por cuenta del contratista, así como el de las ampliaciones a que haya lugar. La garantía deberá estar firmada por el contratista, deberá ser constituida en forma tal que cubra única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. La garantía deberá estar vigente durante toda la vida del contrato, su liquidación, y la prolongación de sus efectos. Tratándose de póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Los riesgos que la garantía deberá cubrir son: **a) CUMPLIMIENTO,** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO.** equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **10. SUPERVISIÓN:** El Supervisor en el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Gobierno de Tránsito y Transporte y Participación comunitaria del Municipio de Cajibío o quien haga sus veces. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del

duración. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el municipio podrá hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **PARÁGRAFO**: Exceptuándose de esta cláusula los contratos compra venta, para los cuales no se requiere liquidación y bastará con el certificado de ingreso a almacén. **21. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación hacen parte integral del presente contrato, la oferta del proponente y los respectivos anexos, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad.

La presente se suscribe a los nueve (09) días del mes de agosto de 2022.

YOHN WILMER CAMPO FLOR
Alcalde Municipal
Cajibío – Cauca

Proyectó: Laura Camila García Mendieta – Apoyo jurídico
Revisó: Mario Gabriel Collazos Álvarez- Asesor Jurídico en Contratación.
Aprobó: Yohn Wilmer Campo Flor / Alcalde Municipal